



# Protección de datos personales en México: desafíos y riesgos de la reforma en materia de transparencia

**Marcela Rubí Aguilar Arévalo**

*Consejera Presidenta del Consejo*

*Consultivo del ITEI*

## **PALABRAS CLAVES:**

Protección de Datos Personales, Transparencia, Acceso a la Información, Reforma, México

## **Resumen**

El artículo hace un breve recorrido acerca de los avances en materia de protección de datos personales en las últimas décadas con la finalidad de entender los riesgos y desafíos presentes de la Reforma en materia de transparencia y acceso a la información de 2025. Si bien, México había avanzado en materia de privacidad y protección de datos personales mediante el establecimiento de mecanismos institucionales para la garantía de derechos, la nueva reforma en esta materia no fortalece la regulación y la vigilancia en el tema, sino que existe el riesgo de que organizaciones públicas y privadas hagan mal uso de los datos e información que recaban de las personas.

## **Introducción**

José tiene 65 años y vive en una zona rural del sur del país. Últimamente, él se ha sentido mal de salud por lo que acude a su clínica más cercana para realizarse unos estudios. Días después regresa a trabajar y su patrón lo despide injustificadamente. Menciona que ha faltado mucho y que sus servicios ya no son necesarios. Días después, José se entera de que los resultados de sus estudios fueron compartidos con su empleador y que en realidad los resultados de sus estudios fueron lo que motivó el despido. Aunque él no cuenta con muchas habilidades tecnológicas, sabe que no autorizó al centro de salud a divulgar los resultados de sus estudios de salud.

A la fecha que se escribe este artículo (febrero de 2025), José puede ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para proteger sus datos e información de manera ágil y sencilla. Por ejemplo, puede presentar al centro de salud una solicitud para saber de qué manera llegó su información a su empleador y pedir que los resultados de sus estudios dejen de compartirse con personas que no sean él y su médico. De igual forma, si el centro de salud no atiende su solicitud, José puede presentar una queja ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que investigue y sancione a quien haya violado su derecho a la privacidad, exigir que se repare el daño y pueda recuperar su empleo.

No obstante, el ejercicio de su Derecho de Privacidad está en riesgo. El pasado 10 de diciembre de 2024, la Cámara de Diputados reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información declarando la extinción del INAI. Posteriormente, esta Reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024 quedando consumada la extinción del órgano garante (DOF, 2024). La eliminación del INAI representa un grave riesgo no solo para la transparencia y acceso a la información, sino también para la protección de los derechos de privacidad de millones de personas ante el manejo de datos por parte de empresas, instituciones de gobierno y particulares.

De esta manera, el propósito de este ensayo es mostrar los principales riesgos y desafíos de la eliminación del órgano garante de transparencia nacional, así como de los órganos garantes en los estados para la protección de información y datos de millones de mexicanos. Para ello, este artículo está conformado por dos partes adicionales a esta nota introductoria. La primera parte hace un recuento de la evolución del marco legal e institucional en materia de protección de datos personales de las últimas décadas; mientras que, la segunda parte señala un conjunto de retos e implicaciones en materia de privacidad y protección de información personal enmarcado en la era del desarrollo tecnológico.

## Breve recorrido de la evolución de la protección de datos en México

Hasta hace un par de décadas, la protección de datos personales y la privacidad no era un asunto prioritario en México. Si bien, existían garantías constitucionales para su protección, no había una regulación en la materia que enmarcara los límites de instituciones públicas y privadas en esta materia. Fue hasta 2003 con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública –y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)— que se reconoció la importancia de la protección de datos personales. En ella se estableció el principio de confidencialidad como el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales debían resguardar la información a su cargo (más no regulaba el tratamiento de los datos personales en manos de organizaciones del sector privado). Asimismo, se incorporó el derecho de los ciudadanos a solicitar el acceso a su información y solicitar la corrección de su información a las dependencias del gobierno en caso de errores o inexactitudes.

Posteriormente, en 2010 con la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) se establecieron las bases de la regulación para la protección de la privacidad por parte de las empresas y el sector privado. Entre los principales avances que representó esta regulación fue el establecimiento de los derechos ARCO como los conocemos ahora. Por ejemplo, estableció que las empresas que manejan datos personales debían sujetarse a los principios de licitud, responsabilidad y proporcionalidad y se instauró la obligatoriedad del aviso de privacidad como mecanismo de información a las personas sobre el tratamiento de sus datos personales para saber qué datos se recopilan, su uso y cómo ejercer sus derechos ARCO. Asimismo, se incorporó la obligación de no compartir datos personales si los titulares no lo autorizan. Para la implementación de la regulación de 2010, el 17 de enero de 2013 se publicó en el DOF los “Lineamientos del Aviso de Privacidad” documento que establece la manera en que las empresas deben informar a las personas acerca del uso de su información.

En 2014, —con la reforma política a la Constitución que otorgara autonomía constitucional al INAI— el marco jurídico en materia de protección de datos se fortaleció con la homogeneización de reglas y principios para autoridades de los distintos ámbitos gubernamentales, así como con la separación del marco regulatorio en dos leyes: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) que regula al sector privado; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) para el sector público. De igual forma, se facilitó el ejercicio de derechos ARCO por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin embargo, la última reforma en materia de transparencia y protección de datos personales no es muy clara acerca de los procedimientos que deberán llevar a cabo las instituciones, empresas u organizaciones que soliciten datos personales. A la fecha, tampoco se sabe de qué manera las personas podremos hacer valer nuestros derechos ARCO.

## **Riesgos y desafíos para la garantía de los derechos de protección de datos y privacidad**

La eliminación del INAI, así como de los organismos de transparencia en las entidades federativas representa un riesgo latente en la vulneración de derechos de millones de personas. Si bien, los derechos son prerrogativas irrenunciables que tenemos todas las personas, la existencia de órganos autónomos en materia de transparencia garantiza la existencia de mecanismos de supervisión acerca del tratamiento de los datos personales. Pues, el INAI así como el ITEI — en el caso de Jalisco— se encargan de vigilar que las instituciones públicas y privadas cumplan con lo establecido en la legislación. Ante la inexistencia de dichas instituciones, ¿quién vigilará que los gobiernos, empresas y demás organizaciones manejen nuestra información de manera adecuada?

Esta situación abre la posibilidad al mal uso de la información personal. Sin los organismos garantes de transparencia y protección de datos personales, no solo nuestra información está en riesgo, sino en general, todos nuestros derechos. Lo anterior, toda vez que los derechos de acceso y protección de datos son derechos que posibilitan el ejercicio de otros derechos como el acceso a la salud, a la educación o al trabajo, por mencionar algunos.

Sin el INAI o el ITEI, el mal uso de la información personal podría ir en aumento. Por ejemplo, existe el riesgo de que los datos sensibles —información que revela aspectos de la vida privada— sean puestos a la venta de manera ilegal en bases de datos o mediante filtraciones debido a descuidos acerca de las medidas de seguridad necesarias en manos de quienes solicitan información personal. Ante estos riesgos, la imposibilidad de ejercer los derechos ARCO se convierte —en el mejor de los casos— en una lucha jurídica que obligue a las empresas e instituciones privadas a dar respuesta a la ciudadanía para el ejercicio de dichos derechos. Aunque, actualmente la reforma en materia de transparencia y protección de datos personales menciona que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se hará cargo de la tutela

de los derechos de protección de datos personales, la reforma no contempla ni específica los mecanismos, instituciones y procedimentales para obligar a privados y organizaciones públicas a respetar estos derechos. Esto aunado a los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría a las personas a su defensa por medios jurídicos.

En relación con otros derechos, la inexistencia del INAI y del ITEI facilita la opacidad de instituciones gubernamentales para ocultar malas prácticas en el uso de información y datos personales. Por ejemplo, en 2022 se dio a conocer el caso “Guacamaya leaks” que —entre otras cosas— dio a conocer información acerca de las prácticas de vigilancia y espionaje por parte del gobierno federal hacia activistas y periodistas que han sido críticos ante los abusos de autoridad. Esto no solo afecta la protección de datos personales, sino que inhibe y ataca los derechos de libertad de expresión y de asociación.

En suma, la inexistencia de instituciones autónomas garantes de los derechos de acceso a la información y protecciones de datos personales —como lo son el ITEI y el INAI— debilita las capacidades del Estado mexicano para dar certeza y protección a la información de millones de personas; incrementa el riesgo de corrupción, así como el mal uso de la información e; incrementa la impunidad ante vulneraciones al tratamiento adecuado los datos. Esto no solo afecta a los titulares de la información, sino que incrementa y exacerba las brechas de desigualdad social y digital que pone en riesgo el ejercicio de otros derechos humanos de quienes ya son afectados por la vulneración sistemática de derechos en nuestro país.

## Reflexión final

La protección de datos personales, así como los derechos a la privacidad y a la seguridad de nuestra información son esenciales en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento en el que se enmarca nuestra existencia. Cada vez más aspectos de nuestra vida están siendo trasladados a las plataformas digitales y con ello, información y datos acerca de aspectos esenciales y sensibles de nuestra actividad humana. De ahí que, en el mundo, el establecimiento de reglas y límites acerca del manejo de la información sea un asunto relevante. No obstante, en México, lejos de fortalecer y mejorar las capacidades del Estado para regular la protección de la información, la eliminación del INAI y el ITEI debilitan la protección de datos personales y pone en riesgo el buen manejo de la información por parte de las instituciones públicas y privadas que solicitan información a las personas. Y aunque, en las últimas décadas se ha avanzado en esta materia, la reforma en materia de transparencia a la fecha no prevé los mecanismos institucionales y procedimentales mediante los cuales los derechos ARCO podrán garantizarse.



## Referencias bibliográficas

DOF. (20 de diciembre de 2024). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2002, junio, 11). Diario Oficial de la Federación. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG\\_orig\\_11jun02.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf)

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010, julio, 5). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (2017, enero, 26). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



### **Marcela Rubí Aguilar Arévalo**

Doctorante en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara (UdeG), maestra en Administración y Políticas Públicas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y licenciada en Administración Gubernamental y Políticas Públicas Locales por la UdeG. Ha trabajado como analista de políticas públicas en la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional en la Presidencia de la República y como directora de Formación en el Movimiento “Nosotrxs”. Actualmente, es profesora en la UdeG y editora de la revista “RC Rendición de Cuentas” del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (IIRCCC). También es presidenta del Consejo Consultivo del ITEI.